

08 MAR. 2010

RESOLUCIÓN No.
000250

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo de Atlántico"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSE MANUEL MANGA CHARRIS**, instauró ante el Juzgado Segundo (2º) Administrativo del Circuito de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado de conocimiento mediante fallo de fecha Once (11) de diciembre de 2009, resolvió negar las pretensiones de la acción de tutela impetrada por el accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de segunda instancia de fecha cuatro (4) de febrero de 2010, resolvió: *"Primero: Revòcase la sentencia de 11 de diciembre de 2009, proferida por el Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, ampáranse los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital del señor Jose Manga Charris, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Segundo: Dèjase sin efectos jurídicos, en consecuencia de lo anterior, la decisión contenida en la Resolución No. 00005 de 15 de enero de 2007, y del oficio sin número del 16 de febrero de 2007, a través del cual la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico comunica al accionante que el cargo desempeñado fue suprimido de la planta de personal de la Universidad del Atlántico, así mismo, reintégrese al señor Jose Manga Charris al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho ente universitario, así como el pago de los salarios y prestaciones y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación....

Esta medida estará vigente solo durante el termino que la autoridad de la jurisdicción contencioso administrativa utilice para decidir de fondo y definitivamente esta controversia..."

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha veintitrés (23) de febrero de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero Certifica: **"EL SEÑOR MANGA CHARRIS JOSE MANUEL , SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE VIGILANTE HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, EN LA PLANTA DE ACTUAL, ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE VIGILANTE, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO DE IGUAL O DE SIMILAR CATEGORIA Y FUNCIONES"**

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor **JOSE MANUEL MANGA CHARRIS** en el cargo Vigilante de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

000250

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Cuatro (4) de febrero de 2010, proferida por Tribunal Administrativa del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE MANGA CHARRIS** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **JOSE MANGA CHARRIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.123.470, en el cargo de Vigilante.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor **JOSE MANGA CHARRIS**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución. Así mismo efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE MANGA CHARRIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.123.470, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

08 MAR. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris

